ESTUDIO DEL SECTOR 2023

OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de morrales con la imagen y colores institucionales para los funcionarios de CORPOCALDAS.

CÓDIGO UNSPSC:

53121603: Morrales

Análisis del sector

En los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez se definió la necesidad de **CORPOCALDAS**, se identificó el servicio que satisface tal necesidad, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios y el sector al cual pertenecen, se procedió a realizar el análisis del sector económico, en las siguientes áreas:

A. Análisis del mercado

Con el fin de obtener información sobre las condiciones del mercado, se solicitaron cotizaciones con las especificaciones requeridas por la Corporación, las mismas reflejan los precios del mercado, se presentaron tres cotizaciones, de: ARTURO CALLE, SW SAFETY S.A.S Y SUPROKOM

Análisis de contratación histórica de la Corporación:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATADO
Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS 056-2017	Suministro de 130 morrales con protector de espalda, 34 chalecos para brigadista – COE (Comité Operativo de Emergencia) y 130 chaquetas – Chalecos, según las especificaciones anexas, para cubrir las necesidades de la Corporación.	$46.410.000

B. Análisis de la demanda

En relación la necesidad de la entidad de contratar la compra de elementos de protección personal, industrial y de seguridad para cubrir las necesidades de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, CORPOCALDAS por el sistema monto

agotable, se encontró por parte de otra entidad del estado como antecedente del proceso, se relaciona a continuación:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATADO
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 078	Suministro de dotación de prendas de vestir (uniformes) para los funcionarios asistenciales y administrativos del hospital departamental san Rafael del municipio de zarzal valle del cauca correspondientes a la vigencia 2015	$26.026.802
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Adquisición de la dotación de vestido de labor para los empleados públicos de la scj que tengan una remuneración o asignación básica mensual hasta de dos (2) salarios mínimos legales vigentes para la vigencia 2020, a la cual tienen derecho de acuerdo con los requisitos señalados en la ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 388 de 1994" (acuerdo marco dotación de vestuario de calle iii (acuerdo marco - cceneg019-1-219)". – vestido formal de dos piezas (saco y pantalón gama alta) – camisa formal – corbata".	ORDEN DE COMPRA 58086
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Entrega de prendas para la dotación, desarrollo de la imagen corporativa y medidas de protección personal a los servidores públicos y contratistas de la Comisión de conformidad con lo establecido en el acuerdo marco de precios CCE-967-AMP-2019.	ORDEN DE COMPRA 51594

C. **Análisis de la oferta**

Para realizar una aproximación a la oferta de empresas: ARTURO CALLE, SW SAFETY S.A.S Y SUPROKOM, para la cual se anexa en el mismo proceso, el presupuesto, las cotizaciones y la relación de cotizaciones.

Con el fin de obtener información sobre las condiciones del mercado, se solicitaron cotizaciones con las especificaciones requeridas por Corporación, las mismas reflejan los precios del mercado, y se anexan dentro del proceso.

D. Análisis de la Necesidad

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto número 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que la Comunidad Andina, de la cual Colombia es país miembro, en la Decisión 584 adoptó el "Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo", mediante el cual se establecen las normas fundamentales en materia de seguridad y salud en el trabajo que sirven de base para la gradual y progresiva armonización de las leyes y los reglamentos que regulen las situaciones particulares de las actividades laborales que se desarrollan en cada uno de los Países Miembros, y que deberán servir al mismo tiempo para impulsar en tales países la adopción de directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo así como el establecimiento de un sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo; Que el artículo 56 del Decreto número 1295 de 1994, sobre la prevención de los riesgos laborales, establece como una de las responsabilidades del Gobierno Nacional, la de expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Que el artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicó en el año 2001, las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001) las cuales, debido a su enfoque tripartito, se han convertido en un modelo ampliamente utilizado para elaborar normas nacionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que todas las empresas tanto públicas como privadas tiene que cumplir teniendo en cuenta la actividad económica de la misma.

Que dentro de todas las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, contamos con un compilado en el Decreto 1072 del 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y que en su* libro 2 parte 2 titulo 4 capitulo 6, se establece la obligatoriedad de contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el cual, en su podemos evidencias esta obligación en su **Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación.** *El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.*

Así mismo, todo lo que se exige con el fin de conservar la salud de los *trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión* mediante un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Se debe resaltar, que dentro de las mismas exigencias, contamos con el Artículo **2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores.** El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente (…) 6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones, además, **Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos**. *El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera. Así mismo,* **Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.** *Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:(...) 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad cuenta con personal que dentro del cumplimiento de las funciones para los que fueron nombrados, realizan actividades internas y externas en donde se requiere un reconocimiento e identidad de la institución, factor fundamental para la confiabilidad y tranquilidad de la comunidad a la que se visita y se apoyó desde nuestro recurso profesional, técnico y especializado, para lo cual, estos elementos cuentan con la identidad, colores y logos de nuestra institucional.

Es importante resaltar, que en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se cuenta con una Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles CÓDIGO: DH-SS-FR-025, se evidencia los riesgos y peligros a los que se exponen cada uno de los funcionarios por la actividades que desarrollan, como son esos riesgos ambientales y naturales, incluidos climáticos, , nos obliga a contar con un elemento que cubra estas necesidades, adicional, con los desplazamientos a los diferentes lugares en el cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo de la misma, se identifica la carencia de contar con un elemento para portar documentación, papelería y equipos digitales, elemento que evite el daño y deterioro de los mismos en los diferentes recorridos, viajes, visitas de campo y demás, que deben realizar nuestros técnicos, profesionales y especialistas para ese trabajo operativo fundamental de CORPOCALDAS, y que los expone en estos ambientes de trabajo externos, llevándonos a requerir un morral ergonómico y cómodo para conservar no solo esta documentación y equipos digitales, sino también, la seguridad y salud de cada uno de ellos al realizar estas cargas.

La entidad en el cumplimiento de lo expuesto anteriormente, requiere tener los suministros de morrales con logos y colores de la imagen institucional para los funcionarios de CORPOCALDAS.

Atentamente,



LORENA GAVIRIA PULIDO
Profesional Especializada
Seguridad y Salud en el Trabajo.